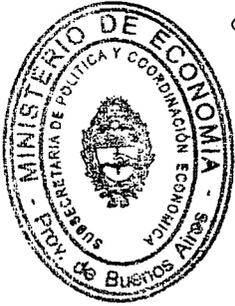


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 30 DIC 2009

VISTO el expediente N° 2300-3634/2009 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en el Instituto de Previsión Social, y

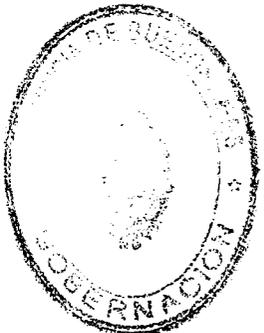
CONSIDERANDO:

Que en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453 los representantes del Estado Provincial han arribado a acuerdos sustantivos con los representantes de los trabajadores para laborar durante el año 2009, en relación al tratamiento laboral y salarial a otorgar a los agentes del régimen de la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en las diversas jurisdicciones de la administración pública, dando así continuidad institucional al Acuerdo del 14 de noviembre de 2008 referido a los ámbitos de la Dirección General de Cultura y Educación y del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en ese marco, corresponde encuadrar a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en el Instituto de Previsión Social, en el régimen de 48 horas semanales de labor, tal como lo establece el Decreto N° 5741/88 y modificatorios, y en hasta la categoría 15 del Agrupamiento Servicios, de la Ley N° 10430 y modificatorias;

Que se eliminan las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) que actualmente perciben los agentes involucrados en el presente, quedando absorbidas por las bonificaciones remunerativas y no bonificables que se establecen;

Que como consecuencia de lo acordado y en el marco de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo, resulta pertinente disponer la disminución del cupo



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



de Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) y de horas extras asignados al Instituto de Previsión Social;

Que resulta procedente limitar los cargos de chofer en el Instituto de Previsión Social hasta tanto se aprueben los planteles básicos, limitándose en su consecuencia la facultad de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales para el otorgamiento de autorizaciones de manejo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Dirección Provincial de Personal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 13929 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2009-, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

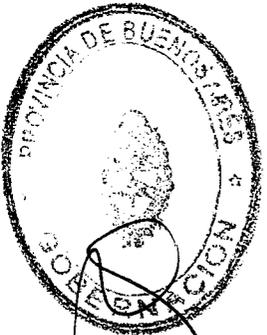
Por ello,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación para los agentes que se desempeñan como choferes en el Instituto de Previsión Social bajo el régimen de Planta Permanente y de Planta Temporaria de la Ley N° 10430 y modificatorias, que se encuentren en la nómina que como Anexo A forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los agentes comprendidos en el presente Decreto revistarán bajo el régimen horario de 48 horas semanales de labor, en el agrupamiento "servicios" y en la categoría que en cada caso se establece en el Anexo A que forma parte del presente



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Decreto, debiendo el Instituto de Previsión Social realizar las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes en el Instituto de Previsión Social, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;
- b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.



ARTÍCULO 4º. Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor en el Instituto de Previsión Social, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;
- b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.



Las bonificaciones a que se refiere el presente artículo se adicionan a las del artículo 3º, alcanzando ambas bonificaciones el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos salarios básicos.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la bonificación creada por el artículo 4º será de aplicación

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



exclusiva a los agentes incorporados a la nómina del Anexo B que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las bonificaciones a las que refieren los artículos 3° y 4° del presente Decreto no serán computadas a los fines de las garantías salariales establecidas por los artículos 1° del Decreto N° 54/05 y 2° del Decreto N° 637/07, las cuales permanecen sin variaciones a su nivel.

ARTÍCULO 7°. Establecer que los agentes que se desempeñan como choferes, comprendidos en el presente Decreto, no podrán percibir Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE), las que quedan absorbidas por las bonificaciones establecidas por los artículos 3° y 4° del presente Decreto.



ARTÍCULO 8°. Establecer que el Instituto de Previsión Social deberá reducir las horas extras de los agentes comprendidos en el presente en consonancia con el nuevo régimen horario de 48 horas semanales de labor.

ARTÍCULO 9°. Disminuir en pesos un mil doscientos cuatro (\$1.204) mensuales el cupo de Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia, y en pesos un mil quinientos veintisiete (\$1.527) mensuales el cupo de horas extras, asignados al Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 10. Limitar los cargos de chofer en el Instituto de Previsión Social a los expresamente consignados en el Anexo A del presente, hasta tanto se aprueben los planteles básicos.

La Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales sólo podrá

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



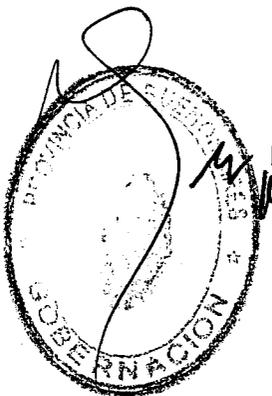
otorgar autorizaciones de manejo a los agentes incluidos en la nómina del Anexo A del presente.

ARTÍCULO 11. Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1° de julio de 2009 inclusive.



ARTÍCULO 12. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 3311


DANIEL OSVALDO SCPOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

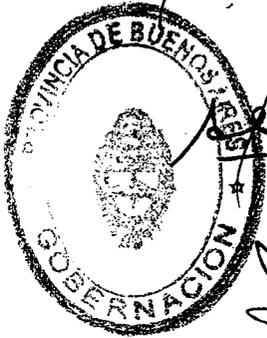

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

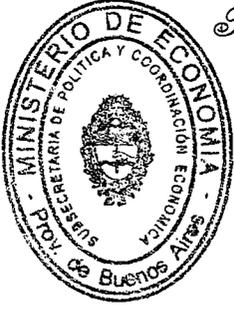
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ANEXO B. Nómina de Agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor

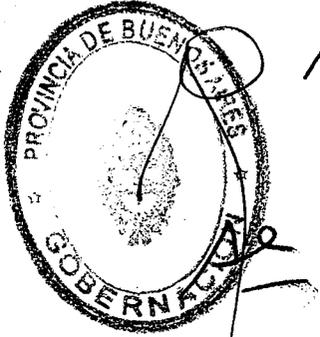
	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	CARLOR, RAFAEL DANIEL	8.464.550	Servicio	8	P.Perm.	48	chofer
2	DELGADO, MARIO RENE	16.528.769	Servicio	5	P.Perm.	48	chofer
3	NUÑEZ, NESTOR ARTURO	13.025.411	Servicio	6	P.Perm.	48	chofer
4	NUÑEZ, NESTOR RUBEN	29.403.504	Servicio	5	P.Perm.	48	chofer
5	RODRIGUEZ, LEONARDO ARIEL	23.353.276	Servicio	11	P.Perm.	48	chofer



*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

ANEXO A. Nómina de agentes que se desempeñan como choferes en el Instituto de Previsión Social.

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	CARLOR, RAFAEL DANIEL	8.464.550	Servicio	8	P.Perm.	48	chofer
2	DELGADO, MARIO RENE	16.528.769	Servicio	5	P.Perm.	48	chofer
3	NUÑEZ, NESTOR ARTURO	13.025.411	Servicio	6	P.Perm.	48	chofer
4	NUÑEZ, NESTOR RUBEN	29.403.504	Servicio	5	P.Perm.	48	chofer
5	RODRIGUEZ, LEONARDO ARIEL	23.353.276	Servicio	11	P.Perm.	48	chofer

*MH*